

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	INGRID MILENA ROBLEDO OSPINA
Demandado	OSCAR ALEXIS OSPINA RUIZ
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2017– 01116- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 748
Decisión	Termina por Pago de la Obligación

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por INGRID MILENA ROBLEDO OSPINA, obrando en representación del menor ZOR, en contra de OSCAR ALEXIS OSPINA RUIZ, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho, la que arrojó un saldo en favor adeudado de \$ 269.313 al mes de agosto de 2021.

Fuera de esto se condenó en costas al demandado, señalándose como agencias en derecho la suma de \$250.000.

De los dineros que obran a órdenes de este Despacho, se entregará a la ejecutante la suma de \$784.473, con lo cual se cancelaría el saldo adeudado, las costas procesales y las cuotas alimentarias de los meses de septiembre y octubre, tal como se ilustra a continuación.

Concepto	Valor
Saldo adeudado	269.313
Costas	250.000
Septiembre	132.580
Octubre	132.580
	784.473

El pago acreditado de la deuda alimentaria según los descuentos efectuados, da lugar a tener por terminado por pago el proceso procediendo al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado en contra del ejecutado OSCAR ALEXIS OSPINA RUIZ.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 1098 – Ley de Infancia y Adolescencia, se continuarán realizando las retenciones, pero

solamente en el monto de la cuota señalada a cargo del alimentante en el documento base de ejecución, esto la suma de \$132.580 mensuales, además dos cuotas adicionales cada año, en el mes de junio por valor de \$198.870 y en el mes de diciembre por valor de \$265.159, sumas que se incrementarán cada año conforme al incremento del Índice de Precios al Consumidor.

Por lo tanto, se entregará a la ejecutante la suma de la suma de \$784.473, los demás dineros que obren a órdenes de este Despacho, así como aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto y que no correspondan a la cuota alimentaria, le serán devueltos al demandado OSCAR ALEXIS OSPINA RUIZ; además, a partir del próximo mes de agosto, se le continuará entregando a la ejecutante INGRID MILENA ROBLEDO OSPINA la cuota alimentaria arriba enunciada.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por INGRID MILENA ROBLEDO OSPINA, obrando en representación del menor ZOR, en contra de OSCAR ALEXIS OSPINA RUIZ, por pago de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado en contra del ejecutado OSCAR ALEXIS OSPINA RUIZ, ofíciase.

TERCERO: Continuará el obligado realizando las correspondientes consignaciones por concepto de cuota alimentaria en favor del menor ZOR, con las retenciones que se continúen efectuando en la cuenta de este Despacho, o en su defecto como las partes a bien lo acuerden. Ofíciase al Pagador a fin que modifique la medida de embargo.

CUARTO: Entréguese a la ejecutante la suma de la suma de \$784.473, los demás dineros que obren a órdenes de este Despacho, así como aquellos porcentajes que sean retenidos con posterioridad al presente auto y que no correspondan a la cuota alimentaria, le serán devueltos al demandado OSCAR ALEXIS OSPINA RUIZ; además, a partir del próximo mes de agosto, se le continuará entregando a la ejecutante INGRID MILENA ROBLEDO OSPINA la cuota alimentaria arriba enunciada.

QUINTO: Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cb334d53cc7b1a24fdb864e0eefd6b6d4b47c82ad0810ef5195d
a76708a848**

Documento generado en 28/09/2021 10:08:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**